

Plan Utilitarios Y Pesados

Este es el certificado individual de su póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere con usted.

Esta es una imagen de referencia



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social
BANCOLOMBIA S.A

Nit.
8909039388

Dirección
CALLE 49B #63 21 EDIFICIO CAMA, MEDELLIN, ANTIOQUIA

Teléfono
6045604751

Correo electrónico
bancolombia@gmail.com

2491



INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza principal 900000312770	Valor sin IVA \$ 6,652,003
Número de la póliza riesgo 800000979436	Valor IVA \$ 1,263,881
Oficina de radicación BANCOLOMBIA DEUDORES LEASING Forma de pago	Total a pagar anual \$ 7,915,884
Prima mensual \$659,657	Cuotas mensuales 12



VIGENCIA DEL SEGURO

Desde 23-SEP.-2022	Hasta 23-SEP.-2023
Ciudad de expedición MEDELLIN	Fecha de expedición 29 de agosto 2022

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
0%

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre
INVERSIONES GALINDO AROS S.A.S

Nit.
9008052315

BENEFICIARIO

Número de contrato
227560

Nombre
BANCOLOMBIA S.A

Nit.
8909039388

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características		Clase
ETK163	2020	HINO - FC - 9J KUZ [BUSETON] EURO V - MT 5100CC TD 4X2 [INT] ABS		OTROS PESADOS
Servicio	Código comercial (Fasecolda)	Motor	Chasis o serie	Ciudad de circulación
PÚBLICO ESPECIAL	03703024	J05ETY14144	9F3FC9JLTLXX12930	SANTIAGO DE CALI
Valor de referencia	Valor accesorios		Valor total asegurado	
\$ 260,200,000	\$ 20,200,000		\$ 280,400,000	

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBE PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite	10% - 2 SMLMV	\$ 1,040,000,000
	Deducible		
Daños al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 3 SMLMV	Valor del daño
Hurto al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	10% - 3 SMLMV	Valor del daño
Asistencia	Asistencia	\$ 0	Asistencia Pesados
Obligaciones	Obligaciones Financieras	\$ 0	\$ 300,000/DIA

Documento de: Póliza Nueva

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentra en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.



Este seguro se terminará:

- Por mora en el pago del seguro.
- Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

"Como este seguro cuenta con la figura de Beneficiario Oneroso, por la existencia de un contrato de leasing o crédito, se renovará anualmente hasta cuando se cancele el contrato de leasing o crédito o hasta que se genere la última facturación de estos, que incluya el cobro del seguro, en esta fecha se acaba la cobertura para el vehículo asegurado y debe contratar otro seguro para proteger su vehículo. Usted tiene la posibilidad de dar continuidad a este seguro, contratando una póliza individual con SURA por medio del programa de autos que ofrece la entidad financiera"

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza		Tipo y número de entidad	
01-JUL.-2017		13-18	
Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma	
P	3	F-01-40-207	

DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL

Código	Nombre del asesor principal
49165	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA
Oficina	Compañía
2491	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Andrés Gaviria G
Firma Autorizada

CLIENTE



Póliza de

DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL BÁSICA PARA
VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

Versión Clausulado Número

10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Código Anexo de Asistencia

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6

Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3

Teléfono: (601) 2855600



No. Póliza **C 2000257912**

No. de Certificado

No. Riesgo

1-135



Tipo de Documento **ADICIONAR RIESGO**

Fecha de Expedición **2022-08-08**

Suc. Expedidora **CALI**

Vigencia Desde **00:00 Horas del D 07/ M08 / A2022**

Vigencia Hasta **00:00 Horas del D 07/ M08 / A2023**

Días **365**

Vigencia del Certificado Desde **00:00 Horas del D 07/ M08 / A2022**

Vigencia del Certificado Hasta **00:00 Horas del D 07/ M08 / A2023**



Tomador **TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.**

Nº. Doc. Identidad **800135595**

Dirección **CALLE 70 # 5 - 42**

Ciudad **CALI VALLE**

Teléfono **6560656**

Asegurado **TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.**

Nº. Doc. Identidad **800135595**

Dirección **CALLE 70 # 5 - 42**

Ciudad **CALI VALLE**

Teléfono **6560656**

Beneficiario **TERCEROS AFECTADOS**

CC/NIT

Beneficiario

CC/NIT

RIESGO ASEGURADO



Cod. Fasecolda **Modelo 2020**

Servicio **ESPECIAL**

Color

Placa **ETK163** Marca y clase **HINO**

Tipo de Vehículo **Bus**

Tonelaje/Cilindraje/Pasajeros **40**

No. Motor **J05ETY14144**

No. Chasis / Serie

Dpto/Municipio **Valor Comercial**

Valor Accesorios

Valor Comercial Total

CONDICIONES DE COBERTURA



Cobertura

Límite asegurado
(Pesos Colombianos)

Deducibles

%

S.M.M.L.V / Pesos COP

MUERTE ACCIDENTAL CADA PASAJERO
INVALIDEZ PERMANENTE CADA PASAJERO
INCAPACIDAD TEMPORAL CADA PASAJERO
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL
GASTOS MÉDICOS
AMPARO PATRIMONIAL
PERJUICIOS MORALES

SMMLV100.00
SMMLV100.00
SMMLV100.00
INCLUIDO
INCLUIDO
SMMLV100.00
INCLUIDO
INCLUIDO

Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible

Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible

Convenio de Pago **MENSUAL**

Fecha Límite de Pago **2022-09-07**

PRIMA BRUTA \$ 818,051.00

DESCUENTOS \$ 0.00

PRIMA NETA \$ 818,051.00

GASTOS EXP. \$ 2,600.00

IVA \$ 155,430.00

TOTAL A PAGAR \$ 976,081.00

Intermediarios

% Participación

Coaseguradores

Tipo

% Participación

DFB INVERSEGUROS AS

100.0|

100.0

OBSERVACIONES

Línea asistencia: Línea Nacional 018000118820 – 018000185015 Opción 1 Asistencias – 2 vehículo público

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE AL IGUAL QUE REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

AUTORIZO A SEGUROS MUNDIAL PARA ALMACENAR, RECOLECTAR Y GESTIONAR MIS DATOS PERSONALES PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN FINANCIERA, OFRECIMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y FINES ESTADÍSTICOS. DECLARO HABER SIDO INFORMADO SOBRE EL TRATAMIENTO QUE RECIBIRÁN LOS DATOS PERSONALES INCORPORADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE SE ASISTEN COMO TITULAR DE LOS MISMOS.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INGRESE A WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/LEGAL/ EN CASO QUE NO DESEE OTORGAR ESTA AUTORIZACIÓN, FAVOR COMUNICARSE A LAS LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE APARECEN EN LA PÓLIZA O INGRESE A NUESTRA PÁGINA WEB [HTTP://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/SERVICIO-AL-CLIENTE/](http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/SERVICIO-AL-CLIENTE/) Y DILIGENCIE EL FORMULARIO O ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO A CONSUMIDORFINANCIERO@SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO.

CONOZCA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y EL ANEXO DE ASISTENCIA EN [HTTPS://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/SOLUCIONES-PERSONALES/SOLUCIONES-DE-MOVILIDAD/](https://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/SOLUCIONES-PERSONALES/SOLUCIONES-DE-MOVILIDAD/)



Firma Autorizada
Compañía Mundial
de Seguros S.A.

[Firma manuscrita]

Tomador



Póliza de

**DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL BÁSICA PARA
VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

Versión Clausulado Número

10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Código Anexo de Asistencia

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6

Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3

Teléfono: (601) 2855600



No. Póliza **C 2000257912**

No. de Certificado

No. Riesgo

1-135



Tipo de Documento **ADICIONAR RIESGO**

Fecha de Expedición **2022-08-08**

Suc. Expedidora **CALI**

Vigencia Desde 00:00 Horas del D 07/ M 08/ A 2022

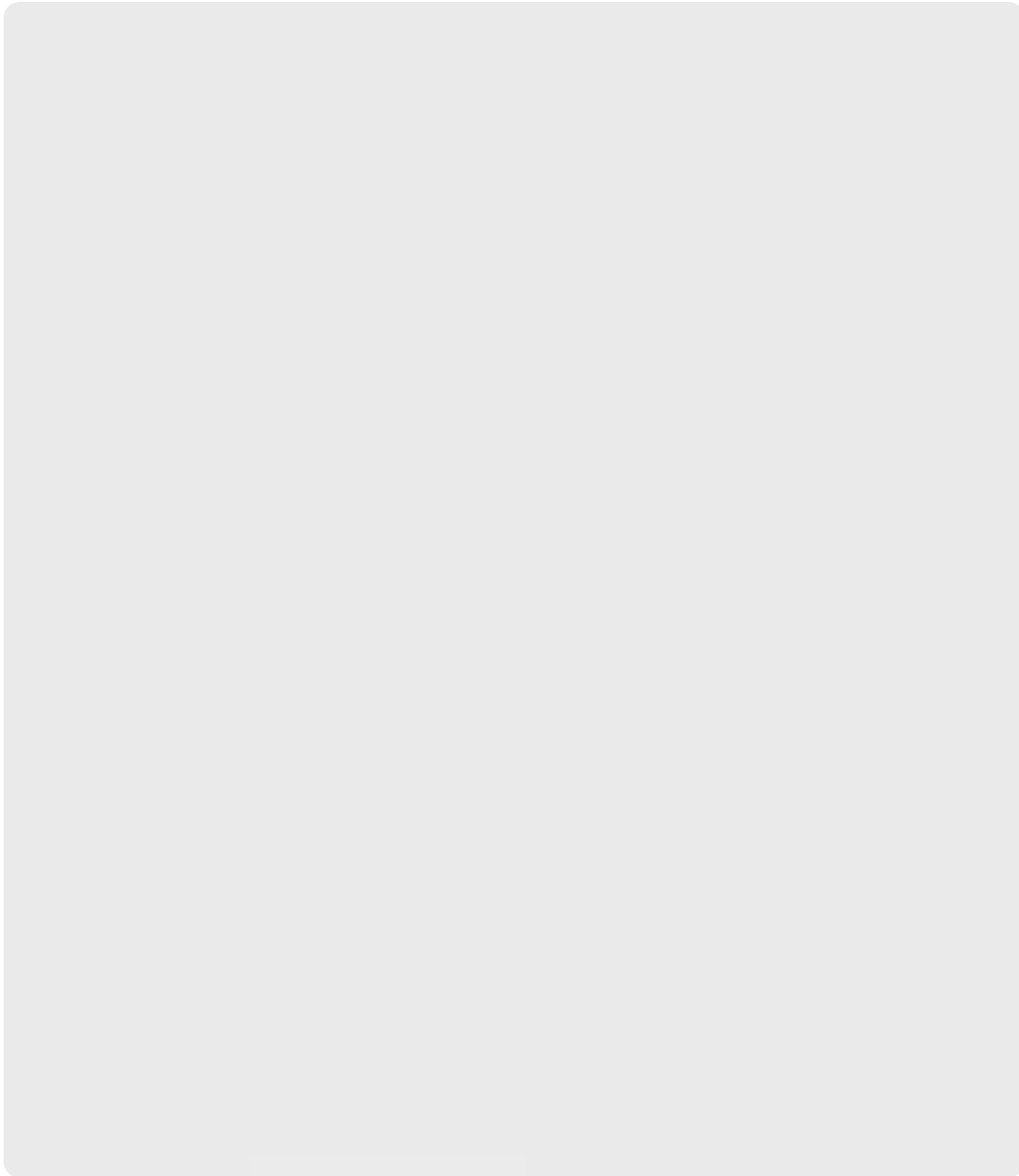
Vigencia Hasta 00:00 Horas del D 07/ M 08/ A 2023

Días **365**

Vigencia del Certificado Desde 00:00 Horas del D 07/ M 08/ A 2022

Vigencia del Certificado Hasta 00:00 Horas del D 07/ M 08/ A 2023

CONDICIONES PARTICULARES



Firma Autorizada
Compañía Mundial
de Seguros S.A.

Tomador



LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

NACIONAL: 01 8000 111 935 - BOGOTÁ: (601) 327 4712/13



Póliza de

**DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA PARA
VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

Versión Clausulado Número

10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Código Anexo de Asistencia

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6

Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3

Teléfono: (601) 2855600



No. Póliza **C 2000257911**

No. de Certificado

No. Riesgo

1-135



Tipo de Documento **ADICIONAR RIESGO**

Fecha de Expedición **2022-08-08**

Suc. Expedidora **CALI**

Vigencia Desde **00:00 Horas del D 07/ M08 / A2022**

Vigencia Hasta **00:00 Horas del D 07/ M08 / A2023**

Días **365**

Vigencia del Certificado Desde **00:00 Horas del D 07/ M08 / A2022**

Vigencia del Certificado Hasta **00:00 Horas del D 07/ M08 / A2023**



Tomador **TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.**

Nº. Doc. Identidad **800135595**

Dirección **CALLE 70 # 5 - 42**

Ciudad **CALI VALLE**

Teléfono **6560656**

Asegurado **TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.**

Nº. Doc. Identidad **800135595**

Dirección **CALLE 70 # 5 - 42**

Ciudad **CALI VALLE**

Teléfono **6560656**

Beneficiario **TERCEROS AFECTADOS**

CC/NIT

Beneficiario

CC/NIT

RIESGO ASEGURADO



Cod. Fasecolda **Modelo 2020**

Servicio **ESPECIAL**

Color

Placa **ETK163** Marca y clase **HINO**

Tipo de Vehículo **Bus**

Tonelaje/Cilindraje/Pasajeros **40**

No. Motor **J05ETY14144**

No. Chasis / Serie

Dpto/Municipio

Valor Comercial

Valor Accesorios

Valor Comercial Total

CONDICIONES DE COBERTURA



Cobertura

Límite asegurado
(Pesos Colombianos)

Deducibles
% S.M.M.L.V. / Pesos COP

LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS
LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL
AMPARO PATRIMONIAL

SMMLV100.00
SMMLV100.00
SMMLV200.00
INCLUIDO
INCLUIDO
INCLUIDO

Sin Deducible
10.0%
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible

Sin Deducible
1.0 SMMLV
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible
Sin Deducible

Convenio de Pago **MENSUAL**

Fecha Límite de Pago **2022-09-07**

PRIMA BRUTA \$ 945,514.00

DESCUENTOS \$ 0.00

PRIMA NETA \$ 945,514.00

GASTOS EXP. \$ 2,600.00

IVA \$ 179,648.00

TOTAL A PAGAR \$ 1,127,762.00

Intermediarios

% Participación

Coaseguradores

Tipo

% Participación

DFB INVERSEGUROS AS

100.0|

100.0

OBSERVACIONES

Línea asistencia: Línea Nacional 018000118820 – 018000185015 Opción 1 Asistencias – 2 vehículo público

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE AL IGUAL QUE REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

AUTORIZO A SEGUROS MUNDIAL PARA ALMACENAR, RECOLECTAR Y GESTIONAR MIS DATOS PERSONALES PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN FINANCIERA, OFRECIMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO LOS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y FINES ESTADÍSTICOS. DECLARO HABER SIDO INFORMADO SOBRE EL TRATAMIENTO QUE RECIBIRÁN LOS DATOS PERSONALES INCORPORADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE SE ASISTEN COMO TITULAR DE LOS MISMOS.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS INGRESE A WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/LEGAL/ EN CASO QUE NO DESEE OTORGAR ESTA AUTORIZACIÓN, FAVOR COMUNICARSE A LAS LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE APARECEN EN LA PÓLIZA O INGRESE A NUESTRA PÁGINA WEB [HTTP://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/SERVICIO-AL-CLIENTE/](http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/SERVICIO-AL-CLIENTE/) Y DILIGENCIE EL FORMULARIO O ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO A CONSUMIDORFINANCIERO@SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO.

CONOZCA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y EL ANEXO DE ASISTENCIA EN [HTTPS://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/SOLUCIONES-PERSONALES/SOLUCIONES-DE-MOVILIDAD/](https://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO/SOLUCIONES-PERSONALES/SOLUCIONES-DE-MOVILIDAD/)



Firma Autorizada
Compañía Mundial
de Seguros S.A.

[Firma manuscrita]

Tomador



Póliza de

**DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL BÁSICA PARA
VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

Versión Clausulado Número

10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Código Anexo de Asistencia

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NIT 860.037.013-6

Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3

Teléfono: (601) 2855600



No. Póliza **C 2000257911**

No. de Certificado

No. Riesgo

1-135



Tipo de Documento **ADICIONAR RIESGO**

Fecha de Expedición **2022-08-08**

Suc. Expedidora **CALI**

Vigencia Desde 00:00 Horas del D 07/ M 08/ A 2022

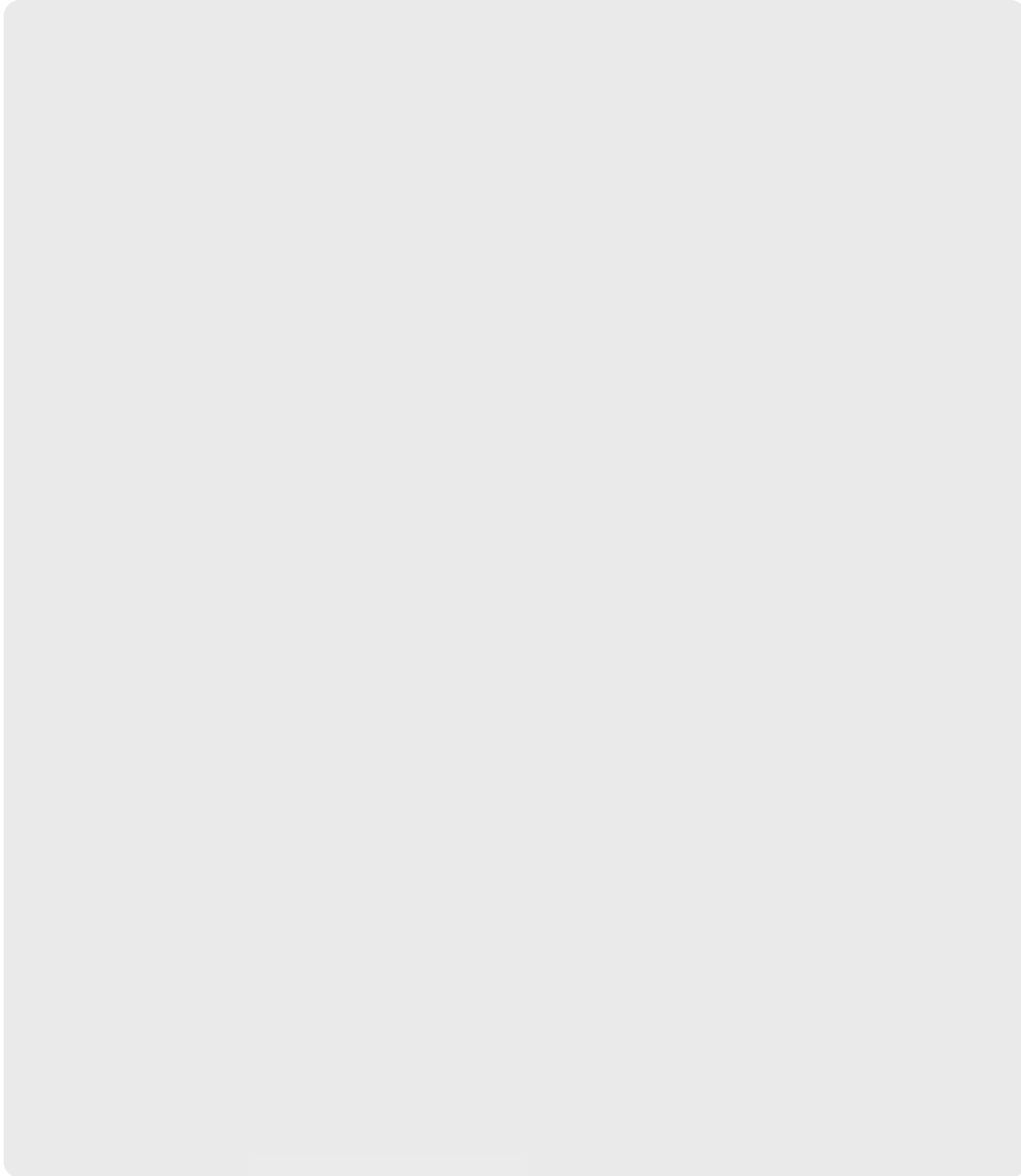
Vigencia Hasta 00:00 Horas del D 07/ M 08/ A 2023

Días **365**

Vigencia del Certificado Desde 00:00 Horas del D 07/ M 08/ A 2022

Vigencia del Certificado Hasta 00:00 Horas del D 07/ M 08/ A 2023

CONDICIONES PARTICULARES



Firma Autorizada
Compañía Mundial
de Seguros S.A.

Tomador



LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

NACIONAL: 01 8000 111 935 - BOGOTÁ: (601) 327 4712/13

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
	07/08/2022		07/08/2023			N/A	N/A

TOMADOR	TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA SA	No. DOC. IDENTIDAD	800.135.595-2
DIRECCIÓN	CALLE 70 # 5 - 42	TELÉFONO	3155776918
ASEGURADO	TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A	No. DOC. IDENTIDAD	800.135.595-2
DIRECCIÓN	CALLE 70 5 - 42	TELÉFONO	3155776918
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA POLIZA LA NOTA DE COBERTURA ADJUNTA

ASEGURADO ORIGINAL: TRANSPORTES BRASILIA

VIGENCIA: DESDE: 07/AGOSTO/2022

HASTA: 07/AGOSTO/2023

Hora local estándar según póliza original .

SUJETO A CERO SINIESTROS A INICIO DE VIGENCIA

INTERÉS:

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	0.00	2,000,000,000.00	2.000.000.000,00	62.500.000,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 2.000.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$ 62.500.000,00
DFB INVERSEGUROS ASESORES & CIA LTDA	AGENCIAS	100,00	DESCUENTOS	\$

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					EXTRA PRIMA	
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$ 62.500.000,00
					GASTOS EXP.	\$ 10.000,00
					IVA	\$ 11.876.900,00
					TOTAL A PAGAR	\$ 74.386.900,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 09/08/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	07/08/2022	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	07/08/2022	24:00 Horas Del	07/08/2023			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el Asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros causados durante el giro normal de sus actividades.

Este seguro se basa en la información de suscripción suministrada por el asegurado a SEGUROS MUNDIAL según lo establecido en n "Descripción del Riesgo"

ACTIVIDAD: Transporte Especial

COBERTURAS: Responsabilidad Civil hacia terceras personas físicas y bienes tangibles de terceros, según póliza original salvo expresamente excluido, sublimitado o condicionado en este Slip

BASE DE COBERTURA: Ocurrencia para todas las coberturas.

SUMA ASEGURADA : COP \$2.000.000.000 EVENTO / VIGENCIA

(Incluyendo los Gastos de Defensa, y Gastos Médicos)

DEDUCIBLE DEL ASEGURADO ORIGINAL: La presente cobertura se otorga en exceso de las pólizas primarias de responsabilidad civil contractual y extracontractual que el asegurado posea y no habrá aplicación adicional de deducible para la operación de Transporte de Pasajeros, no obstante, para demás amparos del PLO aplicara COP \$ 50.000.000 cualquier ocurrencia, excepto cuando apliquen las pólizas subyacentes de RC Contractual (200/200/200/200 SMMLV) y RC Extracontractual (200/200/400 SMMLV).

SMMLV = SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ORIGINALES: COBERTURAS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO

Básico de Predios, Labores y Operaciones (P.L.O.) que incluye entre otros:

- o Responsabilidad Civil derivada del uso de ascensores y escaleras automáticas.
 - o Posesión o uso de maquinaria y equipos de trabajo - cargue y descargue
 - o Operaciones de cargue, descargue y transporte de mercancías dentro de sus predios.
 - o Responsabilidad Civil por avisos, vallas, letreros o por publicidad dentro y fuera de los predios.
 - o Posesión o uso de instalaciones sociales y deportivas.
 - o Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Responsabilidad Civil derivada de actividades sociales y deportivas, incluida la originada del uso de centros deportivos, dentro y/o fuera de sus predios.
 - o Vehículos propios y no propios: Vehículos propios y no propios y/o públicos al servicio del asegurado, en exceso 160/160/320 SMMLV por evento, y cualquier otra cobertura en exceso que tenga contratado el asegurado. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. Para efectos del presente amparo, se entenderá por vehículos no propios todo automotor de Transporte terrestre, que sea tomado por el asegurado en calidad de arrendamiento, usufructo comodato o cualquier otro título no traslativo de dominio y que utilice para el desarrollo normal de las actividades amparadas en la póliza.
 - o Responsabilidad Civil por viajes de funcionarios y representantes del asegurado en comisión de trabajo, en el territorio nacional o fuera de éste, incluyendo miembros de la junta directiva en funciones de la empresa.
 - o Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, dentro o fuera de los predios del asegurado.
 - o Responsabilidad Civil Extracontractual que el personal de celaduría, vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego. Incluyendo la vigilancia prestada por empresas especializadas en exceso de sus pólizas.
 - o Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de Responsabilidad Civil Extracontractual que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV.
- Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- " Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
- " Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes.
- " Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

- o Labores y operaciones de sus empleados en ejercicio de las actividades normales del asegurado (incluye empleados temporales)
- o Responsabilidad Civil derivada del uso de casinos, restaurantes, cafeterías localizadas en los predios del asegurado: Se cubre la Responsabilidad Civil con respecto al uso de Cafeterías y Restaurantes para el uso de sus empleados, visitantes y contratistas, extendiéndose la cobertura al consumo de los productos dentro y/o fuera de ésta.
- o Incendio y/o explosión.

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 07/08/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 07/08/2023	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

o Daño emergente, Daño Moral y Lucro Cesante de la víctima.
o Propietarios, arrendatarios y poseedores: Se ampara la responsabilidad que le sea imputable al asegurado en su calidad de arrendador o arrendatario de bienes inmuebles. Es decir, en el primer caso se cubren los daños que se causen a inmuebles que ha sido tomado en arrendamiento por el asegurado y que le sean atribuibles jurídicamente y, en el segundo caso, los daños que por el inmueble que es dado en arrendamiento por el asegurado se causen a las mercancías y bienes del arrendatario.
o Contratistas y subcontratistas: Sublimitado al 100% del límite asegurado anual
o Responsabilidad Civil Cruzada entre asegurados y entre contratistas y subcontratistas.
o Responsabilidad Civil Bienes bajo cuidado, tenencia y control, entendida como los daños que estos bienes causen a terceros.
o Contaminación accidental, súbita e imprevista cláusula NMA 1685.
o Parquederos.
o Posesión, uso de depósitos, tanques, tuberías.
o Cualquier responsabilidad por el transporte de personas, bienes, materias primas, equipos y/o productos terminados, incluyendo materiales azarosos, así como el cargue y descargue de los mismos. Se cubre los daños causados a terceros y no los daños a bienes transportados ni a los medios de transporte.
o Responsabilidad Civil derivada del uso de grúas, montacargas, elevadores y equipos similares, equipos pesados localizados dentro y fuera de los predios.

COBERTURAS ESPECIALES
DE LA PÓLIZA PARA LA

OPERACIÓN: Los siguientes amparos hacen parte del límite agregado anual por lo tanto no son considerados coberturas adicionales.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Bajo el valor total asegurado del anexo, esta póliza contiene los siguientes amparos:

- " Daño emergente, lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales
- " Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
- " Cobertura del amparo RC patronal.
- " Cobertura de vehículos propios y no propios.

La cobertura responsabilidad civil extracontractual para vehículos propios y no propios, contiene los amparos de:

- " Daños a bienes de terceros.
- " Muerte o lesiones a una o más personas.
- " Muerte o lesiones a dos o más personas.
- " Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito

Esta cobertura opera hasta el límite indicado contratado en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en exceso de las pólizas de Ley que se tengan; actualmente 200/200/400 SMMLV

COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Bajo la presente póliza se ampara la responsabilidad civil contractual para los pasajeros hasta los límites contratados en la póliza.

En exceso de cualquier responsabilidad civil contractual que se tenga. Actualmente 200/200/200/200 SMMLV. Límite asegurado COP \$500.000.000 por evento y COP\$500.000.000 por vigencia. Beneficiarios para la cobertura de este amparo: pasajeros ocupantes

El seguro de responsabilidad civil contractual de usuarios contiene los amparos de:

- " Muerte
- " Incapacidad permanente
- " Incapacidad temporal
- " Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
- " Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito

AMPAROS SUBLIMITADOS : Estos amparos operan en exceso de las coberturas básicas o primarias que deba tener contratadas el asegurado, tales como SOAT, Riesgos Profesionales o ARL, RCE Empresarial y pólizas de RC Pasajeros.

" Responsabilidad Civil Patronal: Sublimitado a 50% por evento y 100% en el agregado anual. Esta cobertura opera en exceso de las prestaciones sociales otorgados por la seguridad social a menos que por fallo judicial se le obligue a asegurado realizar al

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 07/08/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 07/08/2023	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

indemnización sin realizar el respectivo descuento. Para efectos de esta cobertura, se aclara que las personas que presten algún servicio personal al asegurado y que sean contratados por intermedio de Cooperativas y/o empresas de Servicios Temporales, así como los empleados de los contratistas se considerarán terceros y por eso, si estos presentan reclamaciones contra el asegurado en virtud de accidentes profesionales se tramitarán a través de la cobertura básica o la respectiva

" Gastos médicos siempre que exista responsabilidad por parte del asegurado: Sublímite de COP \$ 20.000.000 por persona y COP \$ 500.000.000 por evento y en el agregado anual.

" Gastos de Defensa COP \$150.000.000 Evento / Vigencia, solo en caso de afectación de esta capa en exceso

OTRAS CONDICIONES:

o Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a treinta (30) días calendario.

o Cobertura para reclamaciones derivadas de daños y/o perjuicios causados a consecuencia del incumplimiento de las normas de tránsito y/o demás disposiciones impuestas por las autoridades competentes.

o Se ampara la culpa grave de acuerdo con los artículos 1055 y 1127 del código de comercio.

o De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, modificado parcialmente por los Decretos 1503 de 2.002 y 4299 de 2.005, ajustado parcialmente por el Decreto 1333 de 2007, el objeto de este amparo es indemnizar la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado de acuerdo con la legislación Colombiana, como consecuencia de daños materiales o de lesiones corporales causados a terceros por acción directa del hidrocarburo líquido almacenado por el asegurado como estación de servicio, siempre y cuando el evento sea accidental, súbito e imprevisto y ocurra dentro de la vigencia de la presente póliza. Esta cobertura aplica a todas las estaciones de servicio en operación de las empresas ubicadas en sus predios. Valor Asegurado de esta cobertura Ochocientos (800) SMMLV, correspondiente a estaciones de servicio automotriz. Revocación de la póliza a 90 días, previo aviso al Ministerio de Minas y Energía. Este límite hace parte del agregado anual

o Bajo la presente póliza se ampara la responsabilidad civil contractual para los pasajeros hasta los límites contratados en la póliza. En exceso de cualquier cobertura de responsabilidad civil contractual que se tenga. Actualmente

o Derecho de subrogación completo según el siguiente texto: "Derecho completo de la Aseguradora / Aseguradores de subrogar, repetir y así recuperar el monto indemnizado contra el causante del siniestro si este no fuere causado por el asegurado.

o Revocación de la póliza a 90 días.

o Gastos de Defensa: Los honorarios de abogados y demás gastos, costos y costas que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causahabientes, aún en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.

o En materia penal, se reconocerá los gastos de defensa del asegurado o cualquiera de sus empleados al servicio del asegurado, cuando sean procesados por delitos culposos o absueltos por delitos dolosos, que a su vez generen o puedan generar a su cargo la indemnización de perjuicios amparados por esta póliza.

o También se ampara el costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de qué trata la cobertura de esta póliza. Sin embargo, la aseguradora no se obliga a otorgar dichas cauciones.

o Para efectos de la cobertura de las reclamaciones que se puedan presentar por hechos relacionados con el ejercicio de las funciones al servicio del asegurado, la definición de asegurado, también se extiende a los miembros de junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del asegurado derivada de daños materiales, lesiones personales y/o muerte causados a terceros.

o Cláusula de arbitramento. No obstante, lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.

o Cláusula de diferencia en límites (DIL) y diferencia en condiciones (DIC)

o Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza, este seguro se extiende a cubrir las reclamaciones en razón de la responsabilidad civil extracontractual y contractual del asegurado, por los perjuicios sufridos por cualquier tercero /usuario, bajo las siguientes condiciones:

o Diferencias en los límites del seguro (DIL) de otras pólizas de responsabilidad civil tomadas por el asegurado y que actúen como capas primarias o que hayan sido tomados para cumplir con alguna regulación o que hayan sido expedidas por contratistas o subcontratistas para amparar actividades para El Asegurado. En este caso la presente póliza indemnizará en exceso de los límites o sublímites de cobertura, cualquier monto que esté obligado a pagar El Asegurado de forma judicial o extrajudicialmente. Con respecto a las pólizas subyacentes reportadas por el asegurado.

o Diferencias en condiciones (DIC) de otras pólizas de responsabilidad civil subcontratistas para amparar actividades para El Asegurado o que hayan sido emitidas para cumplir con alguna regulación o cuya cobertura sea más limitada que la incluida en este seguro.

o Bajo el entendido de la emisión de esta cláusula, la aseguradora renuncia al hecho de participar en caso de coexistencia de seguros y manifiesta que conoce que el asegurado por su actividad normal podrá tomará otros seguros de responsabilidad civil, sin que tenga que notificar a este seguro.

EXCLUSIONES:

" Incumplimientos Contractuales

" Actos de Dios, Fuerza Mayor y/o de la Naturaleza

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
	07/08/2022		07/08/2023			N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

- " Daños Financieros y Morales Puros
- " Fallas y/o Faltas en el Suministro de Agua, Gas y/o Electricidad
- " Daños Punitivos y/o Ejemplarizadores, Multas y/o Penalidades
- " Directores y Oficiales y/o Servidores Públicos
- " Responsabilidad Civil Profesional y/o Errores y Omisiones
- " Garantía de Calidad, RC productos y retiro del producto
- " Exclusión de Guerra y Guerra Civil (NMA 464)
- " Exclusión de Terrorismo (NMA 2952)
- " Exclusión Nuclear
- " P.C.B's (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)
- " Campos Electromagnéticos (EMF)
- " Moho /Asbestos /Sílice
- " Organismos Genéticamente Modificados
- " RC Aviación / RC Marítima
- " Daños a Aeronaves y/o Embarcaciones
- " Daños o Defectos que sufran las propias obras o trabajos realizados por el asegurado, así como los gastos destinados a averiguar o subsanar tales daños o defectos
- " Riesgos Off-Shore
- " Minas Subterráneas
- " Productos Farmacéuticos y/o Medicinales y/o Suplementos Alimenticios.
- " Daños por la Carga al Medio Transportador.
- " Daños a la Carga Transportada
- " Abuso y/o Acoso Físico y/o Sexual y/o Violación y/o Cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.
- " Hechos Conocidos y/o Reportados
- " Se excluye responsabilidad civil derivada de hurto, hurto calificado, atraco y/o extorsión.
- " Exclusión de responsabilidad civil cibernética.
- " Exclusión de enfermedad transmisible

OTRAS CONDICIONES:

- " Polución y/o Contaminación Súbita y Accidental según NMA 1685
- " Cláusula de Trabajos Subterráneos
- " Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada
- " Cláusula de Vendedores
- " Cláusula de Contratistas y Subcontratistas
- " Cláusula de Sanciones Económicas

MONEDA: COP

ÁMBITO
TERRITORIAL: COLOMBIA

JURISDICCIÓN: COLOMBIANA

LEYES APLICABLES: Sujeta a las leyes de Colombia y la jurisdicción exclusiva de las cortes de Colombia.

PRIMA ANTES DE IVA: COP \$62.500.000

OTRAS CONDICIONES
DE SEGURO : Incluyendo, pero no limitado a:

- Cláusula de Control de Reclamos para eventos que superen la prioridad Y Cooperación de reclamos para eventos que no lo superen.
- Garantía de pago - como indicado en la liquidación adjunta
- Clausulas generales de seguro como indicado en el Anexo III exceptuando cláusula de cancelación la cual será a prorrata.

GARANTÍAS Y/O
SUBJETIVIDADES:

Hace parte integrante de este seguro toda la información de suscripción suministrada por el asegurado a SEGUROS MUNDIAL y/o sus representantes:

Total, Ingresos 20201: COP \$ 29.134.149.379
Proyección ingresos 2022: COP \$ 31.320.000.000
Nómina de empleados COP \$ 326.648.799
Número de empleados: 163
Número de Vehículos: 193 Servicio especial

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
	07/08/2022		07/08/2023			N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Siniestralidad: Cero siniestros en las últimas 5 vigencias

Si se presenta algún cambio material en la información de suscripción, aseguradores se reservan el derecho de retirar o modificar la oferta

ANEXO I

EXCLUSIONES APLICABLES A LA POLIZA ORIGINAL Y AL SEGURO

En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 2 forman parte del presente contrato de seguro:

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) el incumplimiento de obligaciones contractuales, escritas o tácitas, adquiridas por los asegurados originales, y/o (ii) las obligaciones que conlleven cualquier garantía o aval.

ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) acto de Dios, (ii) fuerza mayor y/o (iii) acto imprevisto de la naturaleza incluyendo sin limitarse a huracanes, tempestades, tormentas eléctricas y relámpagos, inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, epidemias o enfermedades contagiosas.

DAÑOS FINANCIEROS PUROS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:

1- Daños Financieros Puros

Esta exclusión no aplicara cuando dichos daños financieros fueran resultado de una lesión física, muerte o daño material cubierto por este seguro.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O ERRORES Y OMISIONES (INCLUYENDO) ERRORES DE DISEÑO

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier falta de ejecución profesional o cualquier acto de negligencia, error y/u omisión en el proveer cualquier Servicio Profesional.

Para los efectos de la presente exclusión, Servicio Profesional significa, en singular o plural, cualquier servicio que el asegurado original le brinde a un tercero a cambio de un pago, otro servicio, o cualquier tipo de compensación y/o remuneración recibido por el servicio brindado al tercero incluyendo sin limitarse a el diseño de cualquier producto o sistema.

DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES, MULTAS Y PENALIDADES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) las multas, impuestos, sanciones y/o penalidades de cualquier índole, (ii) los daños no compensatorios, es decir, los punitivos y/o ejemplarizantes.

D&O / SERVIDORES PÚBLICOS/PRACTICAS LABORALES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a, directa o indirectamente, total o parcialmente, reclamaciones generadas por o resultantes de cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado original como miembro de junta directiva o alto ejecutivo (incluyendo alegaciones de prácticas laborales de algún empleado -futuro, pasado o presente- o de un cliente) de cualquier entidad ya sea particular, privada o estatal.

GARANTÍA DE CALIDAD DE PRODUCTO / RETRADA DE PRODUCTO

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente, total o parcialmente generadas por o resultantes de: (i) la calidad de cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original (ii) cualquier garantía ofrecida con cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original o vendido por el asegurado original. (iii) el costo de retirar cualquier producto del mercado.

GUERRA Y GUERRA CIVIL (NMA 464)

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
	07/08/2022		07/08/2023		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

No obstante lo que se establece en contrario en este Acuerdo de Seguro y/o en el condicionado de la Póliza, se acuerda que este Seguro no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

TERRORISMO (NMA 2952)

No obstante, cualquier disposición contenida bajo el presente seguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este seguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los Aseguradores establecieran que, por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este seguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del Asegurado.

En caso de que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

NUCLEAR

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) radiación nuclear, (ii) cualquier exposición nuclear, (iii) radiación ionizante, (iv) contaminación radioactiva o nuclear, (v) materiales nucleares, y/o (vi) residuos radioactivos o nucleares.

Quedan también excluidos los daños y/o costos resultantes del uso, almacenamiento, producción o manejo de material nuclear al igual que la contratación, operación, adquisición, mantenimiento, venta de o liquidación de cualquier instalación o planta de energía nuclear, incluyendo el diseño, ingeniería, construcción, financiamiento, operación, venta, liquidación o deshecho total o parcial del mismo.

P.C.B'S (BIFENIL POLICRONADO), PLOMO, LÁTEX, MTBE (METHYL-TERTIARY BUTYL ETHER)

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: de daños a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier P.C.B's (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (EMF)

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier campo electromagnético

MOHO, ASBESTOS Y SÍLICE

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier (i) "moho, hongo o bacteria"; (ii) asbestos y/o (iii) sílice (o Óxido de Silicio). Esta exclusión se hace extensiva a cualquier reclamación para reducir, probar, monitorear o supervisar, remover, remediar, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar, neutralizar o disponer de los efectos de cualquier (i) "moho, hongo o bacteria"; (ii) asbestos y/o (iii) sílice (o Óxido de Silicio). El término "moho, hongo o bacteria" significa cualquier tipo o forma de hongo, incluyendo molde o moho y cualquier micro toxinas, las esporas, los olores o los subproductos producidos o lanzados por un moho, hongo o bacteria.

RC AVIACIÓN / RC MARÍTIMA

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 07/08/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 07/08/2023	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado original relacionadas con la operación y/o uso de aeronaves, aviones, hidroaviones, helicópteros, autogiros, embarcaciones, lanchas, botes y cualquier aparato similar a los antes mencionados.

DAÑOS A AERONAVES Y/O EMBARCACIONES

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños a aeronaves y/o embarcaciones y/o sus daños consecuenciales.

ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente (i) cualquier organismo genéticamente modificado; (ii) cualquier producto derivado de organismo genéticamente modificado y/o (iii) cualquier producto conteniendo organismos genéticamente modificados, sin limitarse a daños ocasionados por la ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquiera de los anteriores

DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO TRANSPORTADOR

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño producido por la carga transportada al medio transportador.

DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente de cualquier daño a la carga transportada de un tercero.

RIESGOS OFF-SHORE

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente riesgos y/o exposiciones off-shore o que no sean en tierra firme.

MINAS SUBTERRÁNEAS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, minas subterráneas.

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O MEDICINALES Y/O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente productos farmacéuticos y/o medicinales y/o suplementos alimenticios. Se incluye en el concepto de suplemento alimenticio cualquier tipo de producto, pastilla, píldora y/o sustancia y/o líquido que sirva como o diga servir como o que sea anunciado como complemento vitamínico al cuerpo humano y/o productos que tengan o digan tener la categoría de medicina natural. También se incluye cualquier tipo de producto que sea suministrado por farmacias, hospitales, clínicas, gimnasios, y/o cualquier tipo de establecimiento autorizado y no autorizado.

ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier violación, humillación, abuso o acoso físico y/o sexual y/o cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.

EXCLUSIÓN FALLAS Y/O FALTAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y/O ELECTRICIDAD

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente reclamaciones por cualquier falta, falla, fluctuación y/o variación en el suministro de los servicios de agua, gas y/o energía eléctrica de parte de cualquier asegurado original a cualquier tercero.

EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO

Los aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, de reclamaciones por la responsabilidad civil arrendatario del

No. PÓLIZA	C-250002633	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	10233136	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CALI		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	07/08/2022	24:00 Horas Del	07/08/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

asegurado.

HECHOS CONOCIDOS Y/O REPORTADOS

El Asegurador no estará obligado a pagar cantidad alguna por pérdidas que se deriven de cualquier reclamo si dicho reclamo:

" Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a los hechos que ya hubiesen sido alegados, o a los mismos actos que ya hubieren sido alegados o que hubiesen estado involucrados en cualquier reclamo que haya sido reportado anteriormente o cualesquiera circunstancias de las cuales se haya dado aviso, bajo cualquier contrato de seguro o póliza de la cual ésta sea una renovación o reemplazo o al que pueda eventualmente reemplazar.

" Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, a actos ocurridos, en todo o en parte, con anterioridad a la fecha retroactiva indicada en las condiciones generales o a litigios entablados con anterioridad a la fecha retroactiva a que se refiere esta póliza, o tiene como base o de cualquier manera es atribuible a los mismos hechos o esencialmente los mismos hechos que hubiesen sido alegados en cualquiera de dichos litigios, aún cuando hayan sido iniciados contra terceros.

